RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 070-2018-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los Valores Agregados de Distribución (en adelante "VAD"), fijados mediante Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, se establecieron inicialmente para el período 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2017 y, posteriormente, como consecuencia del Decreto Legislativo N° 1221 fueron prorrogados mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM, para un grupo de empresas hasta el 31 de octubre de 2018 y para otro grupo hasta el 31 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 67 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), dispone que los componentes del VAD se calculan para cada empresa concesionaria de distribución con más de cincuenta mil usuarios y para el resto de concesionarios de distribución se calcula en forma agrupada, mediante estudios de costos presentados por los concesionarios de distribución;

Que, el 08 de noviembre de 2017, el Ministerio de Energía y Minas emitió la Resolución Directoral N° 292-2017-MEM/DGE, estableciendo los Sectores de Distribución Típicos para efectos de la fijación del VAD de los años 2018 y 2019. Al ser dichos sectores tomados en cuenta en la elaboración de los estudios de costos del VAD, se aceptó las prórrogas solicitadas por empresas para la presentación de dichos estudios, estableciéndose en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 225-2017-OS/CD, que el plazo para la presentación de los Estudios de Costos del Valor Agregado de Distribución, previsto en el ítem a) del Anexo B.1.1 de la Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, correspondiente a la fijación del Valor Agregado de Distribución para el periodo 2018-2022, respecto de las empresas Enel Distribución Perú, Luz del Sur, Electro Dunas, Electro Tocache, Emseusa, Proyecto Especial Chavimochic, Emsemsa, Sersa, Eilhicha, Coelvisac, Egepsa, Electro Pangoa, Esempat y Edelsa, es a más tardar, el primer día útil del mes de mayo de 2018;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 042-2018-OS/CD, publicada el 08 de marzo de 2018, se designa para cada Sector de Distribución Típico de los concesionarios que prestan el servicio público de electricidad hasta cincuenta mil suministros, a las empresas que se encargarán de realizar el estudio de costos correspondiente, así como los sistemas eléctricos representativos, disponiéndose que el Sector de Distribución Típico 2 corresponde a la Empresa Emseusa con el sistema eléctrico Utcubamba; el Sector de Distribución Típico 3 a la Empresa Electro Tocache con el sistema eléctrico Tocache; el Sector de Distribución Típico 4 a la Empresa Coelvisac con el sistema eléctrico Olmos-Motupe-Íllimo y el Sector de Distribución Típico Sistemas Eléctricos Rurales (SER) a la Empresa Eilhicha con el sistema eléctrico SER Chacas;

Que, la designación reciente de las empresas mencionadas en el considerando anterior se debió a que Osinergmin debió efectuar previamente la calificación de los sistemas eléctricos en sectores típicos, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 292-2017-MEM/DGE, lo cual comprendió el requerimiento de información técnica y comercial a las empresas, correspondiente al año 2017; la validación de dicha información y su procesamiento siguiendo la metodología establecida en la resolución directoral citada, a efectos de determinar la calificación de los sistemas eléctricos y; a partir de este punto, seleccionar los sistemas eléctricos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 070-2018-OS/CD

representativos de las empresas con hasta cincuenta mil suministros para la elaboración de sus respectivos estudios de costos;

Que, las empresas Coelvisac, mediante las Cartas CEV N° 0703-2018/GG.GG, CEV N° 0784-2018/GG.GG, Emseusa, mediante la Carta N° 158-2018-EMSEU/GG, y Eilhicha, mediante Carta EILHICHA-097-2018, han solicitado un nuevo plazo para la presentación del estudio de costos del VAD correspondiente;

Que, por lo mencionado en los considerandos precedentes, resulta necesario prorrogar el plazo que se les otorgó a las empresas con hasta cincuenta mil suministros en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 225-2017-OS/CD y circunscribir dicho plazo a las que fueron designadas para la presentación del estudio de costos correspondiente, de modo que las empresas Emseusa, Electro Tocache, Coelvisac y Eilhicha, puedan presentar los estudios a más tardar, el 04 de junio de 2018, tomando en cuenta la reciente designación, así como el tamaño del sistema eléctrico representativo a evaluar, sin que ello modifique la fecha de aprobación de los VAD de las referidas empresas y de las demás con hasta cincuenta mil suministros que se encuentran dentro del grupo a las que se le calcula el VAD en forma agrupada, debiendo sustituirse el Artículo 3 de la referida de la resolución;

Que, finalmente se ha emitido el <u>Informe Técnico Legal N° 204-2018-GRT</u> elaborado por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 27849, Ley General de Electrificación Rural, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 225-2017-OS/CD, según el siguiente texto:

"Artículo 3.- Establecer que los plazos para la presentación de los Estudios de Costos del Valor Agregado de Distribución, previsto en el ítem a) del Anexo B.1.1 de la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 080-2012-OS-CD, correspondiente a la fijación del Valor Agregado de Distribución para el periodo 2018 - 2022, serán los siguientes:

a) Para las empresas Enel Distribución Perú, Luz del Sur y Electro Dunas: a más tardar, el primer día útil del mes de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 070-2018-OS/CD

b) Para las empresas Emseusa, Electro Tocache, Coelvisac y Eilhicha: a más tardar, el 04 de junio de 2018".

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y consignada en el portal de internet de Osinergmin http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 204-2018-GRT

Daniel Schmerler Vainstein Presidente del Consejo Directivo Osinergmin